

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

1. La tasa de interés activa máxima aplicable a los créditos hipotecarios indexados vigentes, correspondientes al Area de Asistencia III de Política Habitacional, hasta por los primeros cinco (5) años de dichos créditos, que regirá en el mes de agosto de 2002, es treinta y cuatro enteros con noventa centésimas por ciento (34,90%).
2. La tasa de interés ponderada que servirá de base para el cálculo de la tasa de interés a ser aplicable a los créditos hipotecarios indexados vigentes correspondientes al Area de Asistencia III de Política Habitacional, que tengan más de cinco (5) años de vigencia, en el mes de agosto de 2002, es treinta y dos enteros con cuarenta centésimas por ciento (32,40%).
3. La tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad de "cuota balón", que regirá en el mes de agosto de 2002, es treinta y ocho enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento (38,65%).

Caracas, 8 de agosto de 2002.

Comuníquese y publíquese.

Gastón Parra Luzardo
Primer Vicepresidente Gerente